

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Noviembre 23 del 2021. A despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.107

Radicado: 760014003012-2020-00140-00

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Aura María Domínguez C.C. 41.366.605

Demandado: María Herly Ochoa Angrino C.C. 31.981.121

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

**D i s p o n e:**

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, propuesto por Aura María Domínguez, contra María Herly Ochoa Angrino, por pago total de la obligación, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del presente asunto. Líbrese los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo con la respectiva nota de que la obligación ha quedado cancelada, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

4.- Pase el proceso al archivo, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Cúmplase,  
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. En la fecha se libran los oficios Nos.2125, 2126, en cumplimiento a lo dispuesto previamente.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

4.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5088a66bc4b6c43a3fea07a4d6e2ab77f90940dd87a785f1989db822f2129b**  
Documento generado en 24/11/2021 08:37:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**